



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

## SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 09 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTOS:

El Informe N° 092-2024-MDSMF-SGPSSTULE/PARN, de fecha 19 de julio de 2024; el Informe N° 258-2024-MDSMF-GDSYSC-JIO, de fecha 19 de julio de 2024; el Informe Legal N° 236-2024-OGAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 04 de octubre de 2024, sobre aprobación del Plan de Trabajo de la Instancia de Articulación Local e Instancia Distrital de Concertación, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer de San Miguel de El Faique, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su artículo VII del Título Preliminar señala: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, en el segundo párrafo del artículo 39°, concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establecen que: "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84°, establece que:

"Artículo 84°. - PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS  
Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.

1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, mantenimiento un registro actualizado. (...)"

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades, entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6° inciso c) que los tres niveles de gobierno, deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, establece en su artículo 1° que: "La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (...)". Para tal efecto, establece mecanismos, medidas, políticas integrales de prevención, atención y protección a las víctimas, así como, reparación de daños causados, y dispone la persecución, sanción y reducción de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante Ley N° 31439, se modifica la Ley N° 30364, con la finalidad de fortalecer las Instancias de Concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales. En su artículo 39° establece que la Instancia Distrital de Concertación, es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la Instancia Distrital de Concertación en su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 092-2024-MDSMF-SGSPSTULE/PARN, de fecha 19 de julio de 2024, el Subgerente de Programas Sociales, como secretario técnico de la Instancia de Articulación Local en el distrito de San Miguel de El Faique, recomienda que mediante resolución de alcaldía, se apruebe el Plan de Trabajo de la Instancia de Articulación Local e Instancia Distrital de Concertación, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer en el distrito de San Miguel de El Faique, con la finalidad de tener un respaldo en sus actividades; lo que es ratificado por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, mediante Informe N° 258-2024-MDSMF-GDSYSC-JIO, de fecha 19 de julio de 2024;

Que, mediante el Informe Legal N° 236-2024-OGAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que teniendo en cuenta lo informado por las áreas usuarias, el marco legal vigente, así como, la necesidad de prevenir,

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en el distrito de San Miguel de El Faique, concluye que es PROCEDENTE que, a través de acto resolutivo, se apruebe el Plan de Trabajo de la Instancia de Articulación Local e Instancia Distrital de Concertación, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer del distrito de San Miguel de El Faique;

Que, mediante proveído de fecha 04 de octubre de 2024, el despacho de alcaldía remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Trabajo de la Instancia de Articulación Local e Instancia Distrital de Concertación, para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer del distrito de San Miguel de El Faique, documento que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y la Subgerencia de Programas Sociales, la difusión del Plan de Trabajo a los miembros que conforman las Instancias, y el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Subgerente de Programas Sociales y demás Unidades Orgánicas, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez  
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[www.munifaique.com](http://www.munifaique.com)

email: [mesadepartes@munifaique.com](mailto:mesadepartes@munifaique.com)